



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **RENE OSWALDO BARAHONA RODRÍGUEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS, S. DE R.L. DE C.F.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAA-106-2022** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente No. DARA-SA-04-18-526** procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), **contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado RENE OSWALDO BARAHONA RODRIGUEZ en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo dos (2) a folio veintiocho (28), que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se notificó vía correo electrónico al abogado RENE OSWALDO BARAHONA RODRIGUEZ de la resolución No. ADUANAS-SGN-169-2021 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021) emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo tres (3) a folio nueve (9), que el recurso de apelación se interpuso en fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022); el recurso fue presentado en tiempo utilizando el apoderado el término legal correspondiente a partir de la habilitación de plazos de conformidad al Decreto Legislativo No. 110-2021 artículo 3. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el recurso de apelación y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario. contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - Pieza SEFIN consta de un (1) folio, expediente ADUANAS consta de tres (3) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-026-2022). NOTIFIQUESE. (F Y S) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JESÚS EDUARDO BENDAÑA LÁINEZ**  
SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014



/MAAA